



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JORGE ROBERTO CASTRO ÁNGEL
Demandados: COLPENSIONES
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION S.A.
Litis consorcio: SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS SAS.
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00152-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007

Una vez en estudio el expediente se observa que las respuestas a la demanda por parte de PROTECCION S.A. y SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS SAS, fueron presentadas en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admiten.

Para representar judicialmente a PROTECCION S.A., se le reconoce a la doctora LISA MARIA BARBOSA HERRERA, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 329.738, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

Así mismo, se le reconoce personería en calidad de representante judicial de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., a la doctora PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 270.475, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder que allegó con la respuesta.

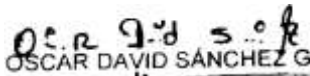
Una vez estudiada la respuesta a la demanda por parte de COLPENSIONES, se observa que, no obstante, fue presentada dentro del término legal, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

- 1) Allegar los documentos denominados “**Archivo contentivo con la historial laboral, y el expediente administrativo del demandante**”, anunciado en el acápite de pruebas de la contestación a la demanda y no aportados. No es de recibo el archivo agregado con la respuesta toda vez que no pertenece al señor JORGE ROBERTO CASTRO ÁNGEL, por lo que deberá allegarlo nuevamente en archivo PDF; se le invita a la profesional del derecho revisar la información antes de enviarla, a efectos de que ésta coincida con la requerida para el proceso.
- 2) Allegará, el poder, el certificado de existencia, y la sustitución del poder, anexos que no fueron aportados.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 092 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 18 de JULIO de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SANCHEZ GIRALDO

El Secretario